



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 156-2021-CU.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 23 de setiembre de 2021, sobre el punto de agenda 8. LICENCIA POR CAPACITACIÓN DE LA DOCENTE MYRNA MANCO CAYCHO – FCNM.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259°, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 4°, literal b) del Art. 6°, Art. 24° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establecen que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; encontrándose la clase de licencia reconocida por legislación vigente la Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, entre otros; finalmente en el Art. 5° se establece que las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio N° 393-2021-D-FCNM (Registro N° 5702-2021-08-0004885) recibido el 31 de agosto de 2021, remite la Resolución N° 062-2021-CF-FCNM del 23 de agosto de 2021, por el cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario, el otorgamiento de licencia sin goce de haber a la docente ordinaria auxiliar a tiempo parcial Mg. MYRNA





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

MANCO CAYCHO, para la culminación de sus estudios de idioma inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA) desde el 01 de setiembre del año 2021 al 31 de julio del año 2022; asimismo, demanda, a la referida docente para que, al término de la licencia, presente a la Facultad y al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico con copia del grado obtenido, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes sobre la materia; asimismo, adjunta el Oficio N° 085-2021-DAM-FCNM del Director del Departamento Académico de Matemática;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 271-2021-ORH-UNAC del 06 de setiembre de 2021, remite el Informe N° 252-2021-UECE-ORH de fecha 06 de setiembre de 2021, por el que informa que la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO es nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2008 con Resolución N° 092-2008-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Estadística, Título Profesional de Licenciado en Estadística, Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Sistemas;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 544-2021-OAJ recibido el 16 de setiembre de 2021, informa que, evaluados los actuados, considerando el Art. 259° numeral 259.10 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, también al Art. 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; al literal b) del Art. 6° y Art. 24° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019; al inc. A, numeral 3 del inc. D del Manual de Procedimientos Administrativos sobre los procedimientos de licencia; opina que procede otorgar, la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO, a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, remitiéndose los actuados al Consejo Universitario conforme a lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión extraordinaria del 23 de setiembre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 8 LICENCIA POR CAPACITACIÓN DE LA DOCENTE MYRNA MANCO CAYCHO – FCNM; luego de las deliberaciones correspondientes, los consejeros acordaron otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por capacitación no oficializada, a la docente Mg. MYRNA MANCO CAYCHO adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de julio de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 393-2021-D-FCNM recibido el 31 de agosto de 2021 y Resolución N° 062-2021-CF-FCNM del 23 de agosto de 2021; al Proveído N° 271-2021-ORH-UNAC del 06 de setiembre de 2021 e Informe N° 252-2021-UECE-ORH de fecha 06 de setiembre de 2021; al Oficio N° 2697-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000151) del 07 de setiembre de 2021; al Informe Legal N° 544-2021-OAJ recibido el 16 de setiembre de 2021; al Oficio N° 573-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 20 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de setiembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° OTORGAR, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, a la docente Mg. **MYRNA MANCO CAYCHO**, auxiliar a tiempo parcial adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de julio de 2022, conforme a las consideraciones expuesta en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

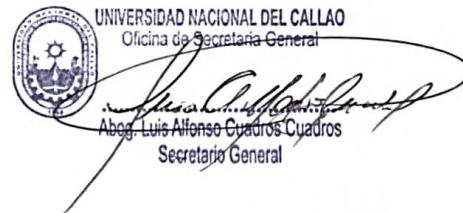
2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.